

<b>EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA</b> ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009. (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)	<b>FECHA ESTUDIO:</b> 23 de Abril de 2025						
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>								
<b>PROCESO DE CONTRATACION: SUMINISTRO</b>	<b>BASE LEGAL:</b> LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13							
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.</b>							
<b>CODIGO UNSPSC</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Código</th> <th style="width: 70%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">40173513</td> <td style="text-align: center;">TAPON DE TUBO DE GOMA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20122109</td> <td style="text-align: center;">HERRAMIENTA DE PONER TAPONES</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Descripción	40173513	TAPON DE TUBO DE GOMA	20122109	HERRAMIENTA DE PONER TAPONES
Código	Descripción							
40173513	TAPON DE TUBO DE GOMA							
20122109	HERRAMIENTA DE PONER TAPONES							
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">2.4.5.01.04</td> <td style="width: 20%;">1.1</td> <td>Partes y accesorios para material plástico para instalaciones</td> </tr> <tr> <td>2.4.5.01.04</td> <td>2.1</td> <td>Partes y accesorios para material plástico para instalaciones</td> </tr> </table>		2.4.5.01.04	1.1	Partes y accesorios para material plástico para instalaciones	2.4.5.01.04	2.1	Partes y accesorios para material plástico para instalaciones
2.4.5.01.04	1.1	Partes y accesorios para material plástico para instalaciones						
2.4.5.01.04	2.1	Partes y accesorios para material plástico para instalaciones						
<b>FUENTE RECURSO</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">FUENTE</th> <th style="width: 70%;">RECURSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.1</td> <td style="text-align: center;">ACUEDUCTO LA MESA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1</td> <td style="text-align: center;">ACUEDUCTO DE ANAPOIMA</td> </tr> </tbody> </table>		FUENTE	RECURSO	1.1	ACUEDUCTO LA MESA	2.1	ACUEDUCTO DE ANAPOIMA
FUENTE	RECURSO							
1.1	ACUEDUCTO LA MESA							
2.1	ACUEDUCTO DE ANAPOIMA							
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b> DIRECCION COMERCIAL	<b>RESPONSABLE</b> ROBINSON MORA SALINAS <b>CARGO</b> DIRECTOR COMERCIAL							
<b>2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION</b>								
<p><b>2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES</b></p> <p>La Constitución Política de Colombia prevé en el “ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”</p> <p>Adicionalmente, estipula el “ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”</p>								

De igual forma, el artículo 334 constitucional radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

*"En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad"*

En el artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

*"ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*

*Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa."*

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece que *"Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades."*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la*

*Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.*

*Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.*

En este orden de ideas se concluye que en el caso particular de La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, sin embargo tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

## **2.2. PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS**

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2025 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa)

## **2.3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

Este estudio de conveniencia se presenta conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, de acuerdo al acta del día 18 de Diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de La sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa; siendo el propósito principal de la Dirección Comercial de la empresa:

*“Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades comerciales relacionada con los procesos de facturación de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia general y las demás Áreas.”*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz, es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los usuarios, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la suspensión y el corte del servicio público domiciliario de acueducto están legalmente permitidos como medidas que las empresas prestadoras pueden aplicar en situaciones específicas. Estas medidas tienen como fin garantizar la correcta prestación del servicio y promover el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los usuarios.

Entre las principales causales que justifican la suspensión o el corte del servicio se encuentran:

1. La falta de pago por el término que fije La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.
2. La alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.
3. Hacer conexiones fraudulentas o sin autorización de La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**
4. Dar al servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, o al inmueble receptor de dicho servicio, un uso distinto al declarado o convenido con La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**
5. Realizar modificaciones en las acometidas, carga y capacidad instalada o hacer conexiones externas sin previa autorización de La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**.
6. Proporcionar de forma permanente o temporal el servicio público domiciliario a otro inmueble o usuario distinto al beneficiario del servicio.
7. Adulterar las conexiones o aparato de medición o de control, así como alterar el normal funcionamiento de estos.
8. Dañar o retirar el equipo de medida, retirar, romper o adulterar cualquiera de los sellos instalados en los equipos de medida, protección, control y gabinete.
9. Cancelar las facturas con cheques que no sean pagados por el banco respectivo, salvo que exista causa justificada de no pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se cancele el servicio con una cuenta adulterada.
10. No efectuar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes de La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** por razones técnicas o de seguridad en el suministro del servicio.
11. Conectar equipos sin la autorización de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**. una reconexión cuando el servicio se encuentre suspendido.
12. No permitir el traslado del equipo de medición, la revisión, la reparación o el cambio justificado del mismo, cuando ello sea necesario para garantizar una correcta medición.
13. Incumplimiento de las normas ambientales vigentes sobre manejo, conservación y cuidado del agua, así como de los residuos líquidos.
14. Interconectar las tuberías del servicio público de Acueducto atendido por La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** con cualquier otra fuente de agua.

15. No tener el predio conectado al sistema de Alcantarillado estando ubicado en una zona con red para este servicio ya existiendo factibilidad técnica para la conexión.

Estas acciones deben realizarse siguiendo los procedimientos establecidos por la ley, garantizando el derecho al debido proceso, lo cual implica notificación previa al usuario, tiempos establecidos, y posibilidad de defensa o corrección.

En este contexto, la disponibilidad de dispositivos y accesorios adecuados para la ejecución de dichas medidas es fundamental para asegurar que la suspensión o corte se realicen de forma técnica, segura y conforme a la normativa vigente.

La Suspensión y corte del servicio domiciliario implica “la interrupción temporal del mismo, la cual puede originarse por mutuo acuerdo por interés del servicio, o por incumplimiento del usuario o por cualquiera de las causales establecidas en la Ley 142 de 1994, en el citado decreto, en las condiciones uniformes del contrato de los servicios públicos o en las demás normas concordantes”. En el caso del servicio de acueducto, la suspensión implica la desconexión o el taponamiento de la acometida.

Dicho lo anterior, para poder dar cumplimiento a lo establecido, es importante contar con las herramientas y elementos necesarios que permitan realizar a satisfacción cada una de las actividades requeridas, es por ello, que se requiere contar con mecanismos idóneos que permitan por un lado, ser un instrumento efectivo que permitan mejorar nuestros niveles de recaudo en cuanto a cartera refiera, por otro parte, nos permitan impedir cualquier tipo de infracción que se esté cometiendo y que este afectando económicamente las intenciones de la empresa y uno último y no menos importante, atender las solicitudes de usuarios que requieran por mutuo acuerdo, que el servicio sea suspendido.

Acorde con lo expuesto anteriormente es necesario y conveniente para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación Directa que permita el desarrollo del objeto denominado **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.**

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA**, en el presupuesto de la vigencia de 2025.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades dispuestas dentro del objeto: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA**

**COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.**

**3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Modalidad de selección para el presente proceso es la CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., (Acuerdo 003 de 2009 Título II Tramitación de los Contratos), Ley 142 de 1994 Artículo 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), Ley 1150 de 2007 Artículo 13

**3.3. TIPOLOGIA CONTRACTUAL**

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P y el proponente será de SUMINISTRO.

**3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se ejecutará en el municipio de La Mesa Cundinamarca, en las instalaciones de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

**3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista ejecutará el objeto contractual **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

**3.6. POBLACION BENEFICIARIA**

En primer lugar, como población beneficiaria tendremos a los Usuarios del servicio de acueducto dentro del área de cobertura de la empresa prestadora del servicio, especialmente aquellos que, por incumplimientos en el pago o requerimientos técnicos, puedan estar sujetos a procesos de suspensión o corte temporal del servicio.

De otra parte el Personal Operativo y Técnico de la entidad contratante (empresa de servicios públicos), serán también beneficiarios de este suministro quienes harán uso directo de los dispositivos y accesorios suministrados para llevar a cabo de manera eficiente, segura y conforme a la normativa vigente, las acciones de suspensión y corte.

Igualmente, la comunidad en general, como beneficiaria indirecta de una gestión eficiente del recurso hídrico, ya que el control en el uso del servicio, a través de mecanismos de suspensión y corte en casos de irregularidades, contribuye a la sostenibilidad y equidad del sistema de acueducto.

**3.7. DESCRIPCION FINANCIERA**

**3.7.1. ANALISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento de lo previsto en el MANUAL DE CONTRATACION (Acuerdo No. 003 de 2009), el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de la AGENCIA NACIONAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, por lo que la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S.P. a través de la Dirección Comercial, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

Las actividades económicas en el mercado están divididas en sectores los cuales tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones, sus clasificaciones se dan conforme a los procesos de producción que concurren al interior de cada uno de ellos. Los sectores se dividen en: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector Secundario o sector Industrial y 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector secundario o sector industrial de la economía incluye productos manufacturados: es decir, son el resultado de procesos industriales donde se transforman materias primas (como metal, plástico, caucho, etc.) en elementos funcionales como:

- Válvulas de corte
- Abrazaderas
- Tapones
- Dispositivos de cierre hermético
- Herramientas especializadas para manipulación

La demanda de estos insumos está estrechamente vinculada con las operaciones de empresas prestadoras del servicio público de acueducto, que requieren estos elementos para la gestión operativa del sistema de distribución de agua potable, especialmente en casos de control del servicio por incumplimiento de pagos o labores de mantenimiento.

En el contexto del suministro, también interviene el sector terciario, a través de empresas comercializadoras y distribuidoras que actúan como intermediarias entre los fabricantes y las entidades contratantes.

El sector se caracteriza por:

- La especialización técnica de los productos.
- La regulación normativa, ya que estos dispositivos deben cumplir con estándares de calidad e instalación definidos por entidades técnicas y sanitarias.
- Una oferta concentrada en proveedores con experiencia en servicios públicos y redes hidráulicas.

En general, este sector es estratégico para garantizar la eficiencia operativa, sostenibilidad y control del servicio de acueducto, y responde a políticas de responsabilidad social, cuidado del recurso hídrico y continuidad del servicio.

### **3.7.2. ANALISIS DE LA DEMANDA**

La comercialización de bienes y servicios en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, y la función de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P es lograr la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de la prestación de los servicios públicos

domiciliarios que así lo requieren, motivo por el cual se debe acudir a personas naturales y/o jurídicas de carácter privado para colaborar en la satisfacción de tales necesidades, al tiempo que dinamiza la economía del país.

La recuperación de cartera es una prioridad estratégica, dado que la acumulación de deudas compromete la capacidad de inversión y mantenimiento del sistema. Para ello es necesario contar con dispositivos y accesorios que permitan la ejecución efectiva de suspensiones del servicio en casos de morosidad, como medida legítima y regulada para fomentar el cumplimiento por parte de los usuarios.

La demanda de estos insumos surge directamente del plan operativo del área comercial, el cual proyecta un volumen específico de suspensiones a ejecutar en los municipios de la Mesa y Anapoima durante el periodo estipulado, además este tipo de acciones permite reforzar la cultura de pago y garantiza un servicio justo para los usuarios cumplidos.

En atención a la necesidad establecida por la DIRECCION COMERCIAL de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. se elabora el presente estudio de conveniencia, el cual se fundamenta en el Manual de Contratación de la entidad, el Decreto 1082 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos - ARTÍCULO 2.2.2.1.5.2. Etapa de pre factibilidad, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes aplicables, dentro del cual se incluye este aspecto del ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se tendrá en cuenta que, se han adelantado procesos de contratación en vigencias pasadas para el suministro de este tipo de elementos y condiciones similares, en la entidad y en otras entidades públicas afines a esta, se recopilan, identifican y tienen como referencia los siguientes procesos.

### 3.7.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	NUMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL	VALOR
2024	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.	SUM-014/ 2024	\$25.746.840
2023	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.	SUM-019/2023	\$15.499.750
2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA	SUM-011/2022	\$ 41.588.120

2021	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.	OPS-028/2021	\$ 5.705.455
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------

### 3.7.3. ANALISIS DE LA OFERTA

La normatividad y reglamentaciones sobre contratación pública, permite que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones para la oferta de bienes y servicios a entidades del Estado.

Es necesario agotar los procedimientos de selección, teniendo en cuenta que, a pesar de ser entidad estatal, las necesidades no son homogéneas en todas las localidades, motivo por el cual, la contratación se debe hacer a través de los mecanismos dispuestos para ello, de acuerdo con el presupuesto y los lineamientos que se establezcan para el cumplimiento de objeto.

Por otra parte, de acuerdo con el sistema electrónico de contratación Pública (SECOP) varias entidades Públicas han adelantado procesos de selección referentes al objeto que la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. pretende contratar entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

AÑO	SERVICIOS COPNTRATADOS	PRESUPUETO OFICIAL	VINCULO DE LA INFORMACIÓN
2023	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ANTIFRAUDE Y LLAVES DE APLICACIÓN DE USO EXCLUSIVO PARA SUSPENSIONES, CORTES, RECONEXIONES Y REINSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CARTERA DE LA DIRECCION COMERCIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E.E.S.P	\$ 68.542.810	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.5918219">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.5918219</a>
2024	COMPRA DE DISPOSITIVOS Y LLAVES DE SUSPENSIONES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN QUE REALIZA AGUAS NACIONALES EPM SAESP EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	\$81.557.600	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.6184939">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.6184939</a>

**3.8. FORMA DE PAGO:** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES de conformidad con los elementos objeto del contrato efectivamente entregados, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de Cobro o documento equivalente, de conformidad con el estatuto Tributario según corresponda.
2. Informe de actividades, con los respectivos soportes de cada una de las obligaciones contractuales.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Acreditar el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.

**a. Para Persona Jurídica:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

**b. Persona Natural con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c. Persona Natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

**NOTA:** Para el caso de **Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios** se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. “Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio”, Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. “Procedimiento para liquidación de aportes”; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

1. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.
2. Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

**NOTA 1:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 2:** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes):2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

**NOTA 3:** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P.

#### 4. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., cuyo titular es la Doctora DORA ALICIA DIAZ TORRES o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes

3. Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
9. Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo).

#### **5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en los Estudios de Conveniencia, Propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y/o cuentas de cobro junto con la documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le imparta por parte del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que llegare a conocer durante el desarrollo del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio pactado.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Asumir los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual si a ello hubiere lugar.
14. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor.
15. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

**5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades:

1. Suministrar los elementos requeridos según las cantidades, precios y descripción ofrecidos y contratados durante toda la vigencia del contrato.
2. Cumplir con los cronogramas de entregas parciales o totales dispuestos por el supervisor.
3. Garantizar la calidad y el funcionamiento de los elementos suministrados, los cuales deben cumplir con las normas técnicas (NTC, ISO, ASTM, etc.), pruebas de funcionamiento (si aplica) y entrega de certificados de calidad o ficha técnica por parte del proveedor (si aplica).
4. Entregar los elementos requeridos en el lugar de ejecución del contrato y asumir el valor del transporte para tal fin.
5. Brindar soporte técnico y garantía por defectos de fábrica, reposición o cambio en caso de fallas, en caso de requerirse deberá ser reemplazado de forma inmediata..
6. Dar capacitación técnica sobre uso e instalación de dispositivos especiales, recomendaciones de seguridad y mantenimiento.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## **6. OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Operativa y/o a quien el ordenador del gasto determine
5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar el contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudiesen presentarse.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
9. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás que conforme a la Ley y el Manual de Contratación de la ERAT S.A. E.S.P., tengan establecidas.

## **7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

### **7.1. CONDICIONES DE ALCANCE:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	800
2	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	400
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	1.700
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	400
5	Precinto de Seguridad Azul	1.700
6	Precinto de Seguridad Amarillo	800
7	Dispositivo de aplicación rigido para dispositivo triangular 15 cm	10
8	Dispositivo de aplicación flexible para dispositivo triangular 50 cm	9

## 7.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación, cuyo objeto social permita predicar la capacidad para la ejecución del objeto a contratar, vigencia de la sociedad mínimo por el plazo de duración del contrato y un año más y en caso de ser necesario \_Autorización al – Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones).
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
6. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio, conforme a las normas vigentes.

9. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
12. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
13. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
14. Certificación cuenta Bancaria del proponente.
15. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.
16. Formato de Transparencia.
17. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
18. Certificaciones de Experiencia General y Específica.

## 8. PERFIL

La persona natural o jurídica deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente, que tiene como mínimo UN AÑO de constitución y se demuestre la participación activa dentro del mercado actual, de igual forma que su objeto social esté relacionado con la comercialización, Diseño, producción, fabricación, y suministros de materiales, dispositivos antifraude, elementos, artículos, herramientas y dispositivos para la aplicación de sistemas de corte y reconexión en las empresas de servicios públicos.

## 9. EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber realizado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas relacionados con el presente objeto, verificables mediante el aporte de máximo dos certificaciones o actas de liquidación contratos que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial de este estudio.

## 10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la finalidad del presente estudio, en el que se requiere contratar **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA**, para tal fin la Dirección Comercial de la ERAT S.A. E.S.P. solicito DOS (2) cotizaciones a proveedores reconocidos en el sector que cumplieran con las condiciones técnicas exigidas. El objeto fue establecer un valor de referencia para el presupuesto oficial del contrato, de acuerdo con los principios de eficiencia y economía en la contratación pública, el valor estimado del contrato se ha determinado tomando como base la cotización de menor valor, siempre garantizando que se cumplan con estándares técnico requeridos.

La adquisición de estos dispositivos resulta indispensable al implementar el modelo de facturación en sitio y en tiempo real, ya que permitiera optimizar los procesos operativos. Esto se traduce en una mayor disponibilidad de tiempo para ejecutar las suspensiones del servicio, priorizando aquellos casos que representen un mayor impacto en la cartera vencida.

La compra de estos elementos no solo responde a un requerimiento operativo inmediato, si no que tambien fortalece la capacidad institucional para la gestion de cartera en los municipios de la Mesa y Anapoima, contribuyendo a la sostenibilidad financiera de la empresa.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CENTRAL DE INGENIERIA TEQUENDAMA SAS (NIT.800.216.957-3)	USA AMBIENTAL (NIT. 900.028.185-0)
			INCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA
1	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	800	\$9.040.000	\$6.320.000
2	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	400	\$4.580.000	\$3.200.000
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	1.700	\$20.825.000	\$13.940.000
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	400	\$5.000.000	\$3.360.000
5	Precinto de Seguridad Azul	1.700	\$2.244.000	\$2.006.000
6	Precinto de Seguridad Amarillo	800	\$1.056.000	\$944.000
7	Dispositivo de aplicación rígido para dispositivo triangular 15 cm	10	\$2.800.000	\$2.100.000
8	Dispositivo de aplicación flexible para dispositivo triangular 50 cm	9	\$1.890.000	\$1.485.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$56.447.650</b>	<b>\$39.692.450</b>

#### 10.1. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad (Ficha Técnica) así como el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las variables de: El lugar de ejecución, Costos Directos e Indirectos, Impuestos y Plazo de ejecución.

Así, con base en las cotizaciones recibidas, las cuales se requirieron con las indicaciones anteriores, se ajusta el presupuesto oficial para el presente estudio, estableciendo que el menor valor es el más conveniente para la Entidad, el cual corresponde a la cotización presentada por la empresa **USA AMBIENTAL**. Identificada con NIT.900.028.185-0

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
1	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	800	\$ 7.900	\$ 6.320.000	\$ 1.200.800	\$ 7.520.800

2	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	400	\$ 8.000	\$ 3.200.000	\$ 608.000	\$ 3.808.000
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	1.700	\$ 8.200	\$ 13.940.000	\$ 2.648.600	\$ 16.588.600
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	400	\$ 8.400	\$ 3.360.000	\$ 638.400	\$ 3.998.400
5	Precinto de Seguridad Azul	1.700	\$ 1.180	\$ 2.006.000	\$ 381.140	\$ 2.387.140
6	Precinto de Seguridad Amarillo	800	\$ 1.180	\$ 944.000	\$ 179.360	\$ 1.123.360
7	Dispositivo de aplicación rígido para dispositivo triangular 15 cm	10	\$ 210.000	\$ 2.100.000	\$ 399.000	\$ 2.499.000
8	Dispositivo de aplicación flexible para dispositivo triangular 50 cm	9	\$ 165.000	\$ 1.485.000	\$ 282.150	\$ 1.767.150
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 33.355.000</b>	<b>\$ 6.337.450</b>	<b>\$ 39.692.450</b>

## 10.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con base en lo anterior, se toma como presupuesto oficial para el presente estudio, la del menor valor, el cual corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 39.692.450,00) M/CTE**, con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2025.

## 11. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por La Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento, según el caso.

### 11.1 DEFINICIÓN DE RIESGO:

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato de SUMINISTRO a realizarse; la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación, se relacionan los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT (área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presentando por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Área Contratos	enero de 2025	enero de 2025	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2025	septiembre de 2025	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes /o productos y/o documentos a cargo del	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2025	septiembre de 2025	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2025	A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual
---	---------	---------	-----------	------------	------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	------------	----------	---	-------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	------------	-------	---	------	----	-------------	---------------	-----------------------------------------------------	-------------------------

## 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000202 de fecha 04 de Abril de 2025**, expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

## 13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, ASI COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2009, Estatuto de Contratación se exigirá las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más;
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más.

**A las garantías se les debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.**

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del contrato sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento*

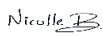
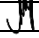

**NOTA:** *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.



**Nombre: ROBINSON MORA SALINAS**

**Cargo:** Director Comercial.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nicolle Solange Barrera Vasquez	Auxiliar Comercial	
Reviso	Angelica Maria Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Aprobo	Robinson Mora Salinas	Director Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



**COTIZACIÓN**  
CL-FM-001 Rev.1 15/01/09

**CERTIFICADO**  
INTERNATIONAL CERTIFICATION & TRAINING



**ISO 9001:2015**  
REGISTRO: IC&T-84-01/08

Bogotá D.C., 01 de abril de 2025

USA25CM-077

Señores:  
**EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA – EAT S.A. E.S.P.**  
ATN: Robinson Mora Salinas  
Tequendama




**REF. COTIZACIÓN SISTEMA AQUA STOP SYSTEM**

Oferta comercial de: Llave rígida para acueductos, debidamente patentado y registrado. **SISTEMA EXCLUSIVO DE USA AMBIENTAL.**



PREMIO A LA  
INNOVACION 2008

Ministerio de Comercio  
Industria y Turismo  
ICMVT

ITEM	NOMBRE	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	<b>AQUA STOP SYSTEM</b> para suspensión de agua. Diámetro 10.5mm. Tubería ½ manguera PF. Sistema hexagonal. REF: ASSD10.5B6	800	\$7.900	\$6.320.000
2	<b>AQUA STOP SYSTEM</b> para suspensión de agua. Diámetro 14mm. Tubería PVC de ½". Sistema hexagonal. REF: ASSD14B6	400	\$8.000	\$3.200.000
3	<b>AQUA STOP SYSTEM</b> para suspensión de agua. Diámetro 10.5mm. Tubería ½ manguera PF. Sistema Triangular REF: ASSD10.5TGR	1.700	\$8.200	\$13.940.000
4	<b>AQUA STOP SYSTEM</b> para suspensión de agua. Diámetro 14mm. Tubería PVC de ½". Sistema Triangular. REF: ASSD14TGR.	400	\$8.400	\$3.360.000
5	<p><b>PRECINTO TIPO ROTOR – LONGITUD 50CM - Azul</b> Precinto tipo rotor mariposa con guaya. Resistencia de 40kg. Transparente para el control visual de la integridad. Altamente versátil de fácil acceso a lugares extremadamente angostos. Resistente a la exposición de la luz solar y ambientes corrosivos como la salinización, humedad y lluvia, contiene interior dentado para facilitar el giro en un solo sentido, no retrocede. Cuenta con marcación, numeración y logo en alto relieve.</p> <p>Colores disponibles: Azul, Blanco, Rojo, Verde, Gris, Naranja y Amarillo. / Sirve para contadores de servicios públicos. (Gas, agua y energía). Cajas plásticas. Tintorerías. Camiones carpados, furgones, carro tanques, aseguramiento de paquetes y mercancía.</p> 	1.700	\$1.180	\$2.006.000



CERTIFICADO OHSAS  
18001:2007



[admin@usaambiental.com](mailto:admin@usaambiental.com)

[www.usaambiental.com](http://www.usaambiental.com)

Cel. 313 4219404 - 313 4561094 -314 3581542

Carrera 6 No. 116-40 BARRIO USAQUEN

Teléfonos: (571) 2157465

BOGOTA, D.C. – COLOMBIA

Desde el corazón de un país hermoso y rico...  
Una Empresa que ama, cree, trabaja y progresa por la gente y la tierra...



CERTIFICADO  
INTERNATIONAL CERTIFICATION & TRAINING



ISO 9001:2015  
REGISTRO: IC&T-84-01/08



PREMIO A LA  
INNOVACION 2008

Ministerio de Comercio  
Industria y Turismo  
12/07/14



CERTIFICADO OHSAS  
18001:2007



Sistema Patentado  
Resolución 30733 Ag. 25 de 2017

6	<b>PRECINTO TIPO ROTOR – LONGITUD 50CM - Amarillo</b> Posee las mismas características enunciadas en el ítem #5, difiere el color de azul a amarillo.	800	\$1.180	\$944.000
7	<b>AQUA STOP SYSTEM</b> Llave Rígida para suspensión de agua de 15cm de longitud. Sistema Triangular. REF: ASLLR15TGR	10	\$210.000	\$2.100.000
8	<b>AQUA STOP SYSTEM</b> Llave Flexible para suspensión de agua de 50cm de longitud. Sistema Triangular. REF: ASLLR50TGR	9	\$165.000	\$1.485.000
NOTA: FABRICANTES, INVENTORES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA VENDER FUERA Y DENTRO DE COLOMBIA SEGÚN RESOLUCION DEL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.			<b>SUB TOTAL</b>	\$33.355.000
			<b>IVA 19%</b>	\$6.337.450
			<b>TOTAL</b>	<b>\$39.692.450</b>

\*AQUA STOP SYSTEM TIENE UNA GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION DE 3 MESES

### CONDICIONES COMERCIALES

**FORMA DE PAGO:** A CONVENIR

**TIEMPO DE ENTREGA:** 12 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** 30 DÍAS

**GARANTIA:** Atención posventa, asistencia técnica, garantía física, capacitación y acompañamiento en campo.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ROJAS**  
GERENTE GENERAL

[admin@usaambiental.com](mailto:admin@usaambiental.com)  
[www.usaambiental.com](http://www.usaambiental.com)  
Cel.: 3134561094 3143581542

Carrera 6 No. 116-40 BARRIO USAQUEN  
Teléfonos: (571) 215 7465 2215 793  
BOGOTÁ, D.C. – COLOMBIA

Desde el corazón de un país hermoso y rico...  
Una Empresa que ama, cree, trabaja y progresa por la gente y la tierra...



**CENTRAL DE INGENIERIA S.A.S**  
NIT. 800.216.957-3

**COTIZACION No. 28**

Bogotá D.C., 01 de abril de 2025

Señores:  
**EMPRESA REGIONAL AGUAS DE TEQUENDAMA S.A. E.S.P**  
Area Comercial  
La Mesa - Cundinamarca

**Asunto:** Cotización Dispositivos de suspensión servicio de Acueducto.

Atendiendo su solicitud me permito cotizar los siguientes Dispositivo y su respectiva llave de aplicación

DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dispositivo de corte para acueducto de 10.5mm para manguera PF de ½-HEXAGONAL	800	\$11.300	\$9.040.000
Dispositivo de corte para acueducto de 14mm para PVC de ½-HEXAGONAL	400	\$11.450	\$4.580.000
Dispositivo de corte para acueducto de 10.5mm para manguera PF de ½-TRIANGULAR	1.700	\$ 12.250	\$ 20.825.000
Dispositivo de corte para acueducto de 14mm para PVC de ½-TRIANGULAR	400	\$ 12.500	\$ 5.000.000
PRECINTO TIPO ROTOR azul, blanco, rojo, verde	1.700	\$ 1.320	\$ 2.244.000
PRECINTO TIPO ROTOR – amarillo	800	\$ 1.320	\$ 1.056.000
Llave Rígida 15cm TRIANGULAR	10	\$ 280.000	\$2.800.000
Llave Flexible 50 cm TRIANGULAR	9	\$ 210.000	\$ 1.890.000
<i>Valores con IVA incluido</i>		<b>Subtotal</b>	\$47.435.000
		<b>IVA 19%</b>	\$9.012.650
		<b>TOTAL</b>	\$56.447.650

**CONDICIONES COMERCIALES**

FORMA DE PAGO: Contado  
TIEMPO DE ENTREGA: 20 días  
VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 días.

Cordialmente,

**Rocio Rojas**  
DIRECTORA COMERCIAL cel. 3107658649